



Notario Público Interino de Santiago Magdalena Sofía Latorre Larraín

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESION EXTRAORDINARIA
DE DIRECTORIO FUNDACIÓN PAÍS DIGITAL otorgado el 25 de Marzo de
2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público Interino de Santiago Magdalena Sofía Latorre Larraín.-

Gertrudis Echenique 30, Oficina 32, Las Condes.-

Repertorio Nro: 2305 - 2025.-

Santiago, 26 de Marzo de 2025.-



123456916073
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado Nro 123456916073.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71maglatlar&ndoc=123456916073>.- .-

CUR Nro: F5289-123456916073.-

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

REPERTORIO N°2305-2025**REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA****ACTA****SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO****FUNDACIÓN PAÍS DIGITAL**

En Santiago de Chile, a veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco, ante mí, **MAGDALENA SOFÍA LATORRE LARRAÍN**, Abogado, Notario Público Interino de la Quinta Notaría de Santiago, según Decreto número cuatrocientos ochenta y cinco de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, con domicilio en calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago, **COMPARCE:** Don **ALEJANDRO SALUSTIO IPINZA SILVA**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número diecinueve millones seiscientos noventa mil trescientos treinta y cinco guion seis, domiciliado para estos efectos en Avenida Apoquindo tres mil ochocientos ochenta y cinco, piso dieciocho, comuna de Las Condes, Santiago; mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública el acta de la **SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN PAÍS DIGITAL.**- Declara el compareciente que el acta se encuentra firmada por: Pelayo Covarrubias Director Presidente; Javier Larenas Bucchi Director Secretario; Agustín Edwards Director; Richard Büchi Buc Director; Roberto Muñoz Laporte Director; Claudio Ortiz W. Director; Cristián Lefevre Director; Fernando Sánchez Gerente General.- El acta es del tenor siguiente: **SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN PAÍS DIGITAL.**- En Santiago, República de Chile, a veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, siendo las diez horas, se reúne en la Quinta



rmuñoz-00016364



Certificado Nº
123456916073
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Notaría de Santiago ubicada en Gertrudis Echenique treinta,
2 oficina treinta y dos, Las Condes, Región Metropolitana, el
3 Directorio de la **FUNDACIÓN PAÍS DIGITAL**, en adelante la
4 **"Fundación"**, con la asistencia de los directores titulares,
5 señores Pelayo Covarrubias, Javier Larenas Bucchi, Agustín
6 Edwards, Richard Büchi Buc, Roberto Muñoz Laporte, Claudio
7 Ortiz W y don Cristián Lefevre. Presidió la sesión don Pelayo
8 Covarrubias y actuó como Secretario ad-hoc don Fernando
9 Sánchez Pérez, Gerente General de la Fundación. La sesión fue
10 celebrada ante la presencia de doña Magdalena Latorre Larraín,
11 notario interino de la Quinta Notaría de Santiago, quien fue
12 especialmente citada con este objeto y estuvo presente durante
13 toda la sesión. **I. CITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA SESIÓN.** - El
14 Secretario dejó constancia que el Presidente citó a todos los
15 miembros del Directorio, mediante correo electrónico,
16 informándoles en dicha oportunidad el objeto de esta sesión
17 extraordinaria, su fecha, hora y lugar de citación; todo lo
18 anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo
19 quinto de los estatutos de la Fundación. Asimismo, señaló que
20 se encuentran presente más de la mitad de los miembros del
21 Directorio, constituyéndose válidamente la sesión. **II. OBJETO**
22 **DE LA CONVOCATORIA.** - El Secretario señaló que el objeto de la
23 presente sesión es aprobar la modificación de los estatutos de
24 la Fundación, para adecuarlos a la realidad y las actividades
25 de ésta, otorgando los estatutos refundidos conforme al
26 borrador elaborado por los ejecutivos y abogados de la
27 Fundación y miembros del Directorio. Al respecto, indica que
28 la última versión de los estatutos refundidos se hizo llegar a
29 cada director con anterioridad a la celebración de esta
30 sesión. **III. ANTECEDENTES DE LA FUNDACIÓN.** - El Presidente



MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHEÑIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 deja constancia de que el acto constitutivo de la Fundación
2 consta por escritura pública otorgada en la Notaría de
3 Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, con fecha nueve de
4 Octubre de dos mil uno, bajo el Repertorio número dieciocho
5 mil ochocientos treinta y cuatro; y que su personalidad
6 jurídica le fue concedida por Decreto Supremo Número
7 seiscientos sesenta del Ministerio de Justicia, de fecha
8 quince de julio de dos mil dos, personalidad jurídica que a la
9 fecha se encuentra vigente. Asimismo, indica que la Fundación
10 se encuentra registrada bajo el número nueve mil trescientos
11 diecisiete en el Registro de Personas Jurídicas Sin Fines de
12 Lucro que lleva a su cargo el Servicio de Registro Civil e
13 Identificación. A continuación, indica que los estatutos de la
14 Fundación han sido objeto de una sola modificación, acordada
15 en sesión de directorio de fecha uno de julio de dos mil
16 dieciseis, la cual fue reducida a escritura pública con fecha
17 trece de julio de dos mil dieciséis, en la Notaría de Santiago
18 de don Juan Ignacio Carmona Zúñiga, la cual fue rectificada
19 por escritura pública de fecha quince de septiembre de dos mil
20 dieciseis, suscrita ante el notario interino de Santiago, don
21 Juan Ignacio Carmona Zúñiga, repertorio treinta y nueve mil
22 setecientos veintisiete; y por escritura pública de fecha once
23 de enero de dos mil dieciseis, otorgada ante el notario
24 público de Santiago, don Andrés Rieutord Álvarado, repertorio
25 número mil cuarenta y siete, otorgándose al efecto en esta
26 última los estatutos refundidos de la Fundación. **IV. ACUERDOS**
27 **DEL DIRECTORIO.** - Tal como se ha señalado anteriormente, el
28 Presidente indica que se hace necesario realizar ajustes a los
29 estatutos de la Fundación. Dichos ajustes tienen por propósito
30 adecuar los estatutos conforme a las actuales necesidades de



1 la Fundación. En este orden de cosas, y con el objeto de
2 permitir el adecuado entendimiento de los ajustes requeridos,
3 el Presidente expone en detalle las modificaciones que se
4 someten al conocimiento del Directorio, indicando que entre
5 las modificaciones que se proponen, se encuentra por ejemplo
6 la eliminación de los directores suplentes de la Fundación.
7 Tras discutir las materias señaladas, el Directorio, con el
8 voto unánime de los directores presentes, acordó modificar los
9 estatutos de la Fundación, acogiendo íntegramente el proyecto
10 de reforma presentado por el Presidente del Directorio. En
11 virtud de lo anterior, el Directorio por unanimidad de sus
12 integrantes, acordó otorgar el texto refundido de los
13 estatutos de la Fundación, quedando estos de la siguiente
14 forma: **ESTATUTOS FUNDACIÓN PAÍS DIGITAL TÍTULO I.**

15 **CONSTITUCIÓN.** - **ARTÍCULO PRIMERO:** "FUNDACIÓN PAÍS DIGITAL" en
16 adelante la "**Fundación**", es una fundación de derecho privado,
17 sin fines de lucro y dotada de autonomía administrativa y
18 financiera, ajena a partidos políticos, proselitismo político
19 o campañas electorales, integrada por personas naturales y/o
20 jurídicas que buscan fomentar las actividades señaladas en el
21 presente estatuto. - **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio de la
22 Fundación será la comuna de Providencia, ciudad de Santiago,
23 Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y
24 establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. -

25 **ARTÍCULO TERCERO:** El plazo de duración de la Fundación, es
26 indefinido, sin perjuicio de que termine por las causales
27 señaladas en estos estatutos y en la Ley. - **TITULO II. OBJETO.**
28 - **ARTÍCULO CUARTO:** La Fundación tendrá por finalidad: la
29 investigación, educación, difusión, promoción y desarrollo de
30 los distintos aspectos relacionados con las ciencias



MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHEÑIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 tecnológicas, en su más amplia concepción, con el objetivo de
2 consolidar una cultura digital en Chile de forma transversal,
3 beneficiando especialmente a su población de escasos recursos
4 y en riesgo social, mediante la reducción de brechas sociales,
5 económicas y culturales y que le permita a la Fundación
6 ubicarse como líder mundial en materia tecnológica. Para lo
7 anterior podrá realizar proyectos, investigaciones, programas
8 - incluyendo programas de instrucción gratuita a cualquier
9 nivel -, asesorías, pilotos, estudios y campañas de difusión y
10 promoción de una cultura tecnológica en Chile y, en general,
11 todas aquellas actividades que sean conducentes a la
12 consecución de la finalidad, considerándose como objetivos de
13 educación y difusión fundamentales, la instrucción y
14 capacitación gratuita a diversos grupos de nuestra sociedad,
15 poniendo especial atención en personas de escasos recursos,
16 niños, mujeres, pueblos originarios, personas con discapacidad
17 o que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad.
18 Asimismo, también podrá realizar actividades de creación,
19 promoción, coordinación, difusión y fomento de las artes, las
20 culturas y el patrimonio en todas sus manifestaciones,
21 incluyendo, pero no limitado, a la organización de eventos
22 culturales, exposiciones, talleres educativos y la
23 colaboración con artistas nacionales e internacionales para el
24 enriquecimiento de la comunidad cultural. Esta enumeración no
25 es limitativa, pues es el propósito de la Fundación cumplir
26 ampliamente con sus objetivos sin más restricciones que las
27 señaladas en la legislación chilena y el presente estatuto.
28 Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá llevar a
29 cabo todas las acciones económicas que se relacionen con sus
30 fines; asimismo podrá invertir sus recursos de la manera que



1 decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba
2 de estas actividades sólo se destinarán a los fines de la
3 Fundación o a incrementar su patrimonio. La Fundación podrá
4 colaborar con toda persona natural o jurídica, de derecho
5 público o privado, que tenga sus mismos fines o fines
6 semejantes, con el objeto de lograr mayor coordinación de los
7 esfuerzos y aprovechamiento de los recursos. Los proyectos que
8 desarrolle la fundación y sus beneficiarios serán determinados
9 por su Directorio conforme a las necesidades que detecte la
10 Fundación. **TÍTULO III. PATRIMONIO.** - **ARTÍCULO QUINTO:** El
11 Patrimonio de la Fundación está conformado por: **(Uno)** Un
12 capital inicial de **tres millones doscientos mil pesos** aportado
13 por sus fundadores con anterioridad a este acto de la
14 siguiente manera: **i)** José Fernando de Gregorio Rebeco, cien
15 mil pesos; **ii)** Eduardo Nesim Bitrán Colodro, cien mil pesos;
16 **iii)** José Joaquín Bruner Ried, cien mil pesos; **iv)** Richard
17 Hendy Büchi Buc, cien mil pesos; **v)** Jorge Carey Carvallo, cien
18 mil pesos; **vi)** José Antonio Ríos, cien mil pesos; **vii)** Juán
19 José Hector Gabriel Claro González, cien mil pesos; **viii)**
20 Álvaro Humberto Abel Díaz Pérez, cien mil pesos; **ix)** Agustín
21 Edmundo Edwards Eastman, cien mil pesos; **x)** Verónica Edwards
22 Guzmán, cien mil pesos; **xi)** Carlos Fernando Flores Labra, cien
23 mil pesos; **xii)** Alejandro Tomás Foxley Rioseco, cien mil
24 pesos; **xiii)** Jorge Adolfo lesser García Huidobro, cien mil
25 pesos; **xiv)** Fernando Lihn Concha, cien mil pesos; **xv)** Claudio
26 Armando Muñoz Zúñiga, cien mil pesos; **xvi)** Andrés Navarro
27 Haeussler, cien mil pesos; **xvii)** Christian Humberto Nicolai
28 Orellana, cien mil pesos; **xviii)** Hernán Jorge Orellana
29 Hurtado, cien mil pesos; **xix)** Enrique Ostalé Cambiaso, cien
30 mil pesos; **xx)** Jaime Guillermo Benito Pacheco Matte, cien mil



MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHEÑIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 pesos; **xxi)** Miguel Juan Sebastián Piñera Echeñique, cien mil
2 pesos; **xxii)** Carlos Gonzalo Rivas Gómez, cien mil pesos;
3 **xxiii)** Jorge Horacio Rodríguez Grossi, cien mil pesos; **xxiv)**
4 Pedro Pablo Ross Rosso, cien mil pesos; **xxv)** Salvador Said
5 Somavía, cien mil pesos **xxvi)** Osvaldo Salvador Schaerer dela
6 Vega, cien mil pesos; **xxvii)** Luis Hernando Siles Santa Cruz,
7 cien mil pesos; **xxviii)** Eugenio Leonardo Tironi Barrios, cien
8 mil pesos; **xxix)** Radomiro Blas Tomic Errázuriz, cien mil
9 pesos; **xxx)** José Rodrigo Alonso Aguirre, cien mil pesos; **xxxii)**
10 Luis Alfredo Riveros Cornejo, cien mil pesos; y **xxxiii)**
11 Patricio Federico Reich Toloza, cien mil pesos. (**Dos**) Dicho
12 patrimonio acrecerá con todos los bienes que la Fundación
13 adquiera, tales como: **(a)** los bienes muebles o inmuebles,
14 corporales o incorporales, que la Fundación adquiera a
15 cualquier título; **(b)** las cuotas abonadas por los asociados y
16 las contribuciones realizadas por cualquier persona, sea ésta
17 natural o jurídica, nacionales o extranjeras; **(c)** las
18 subvenciones otorgadas por el gobierno y/o por otras
19 organizaciones públicas o privadas; **(d)** las donaciones o
20 legados que se instituyan a su favor; **(e)** los fondos,
21 financiamientos y cualquier otro tipo de contribución que
22 reciba a la Fundación para la consecución de su objeto; **(f)**
23 los ingresos provenientes de sus activos y las
24 contraprestaciones que reciba por servicios proveídos; y **(g)**
25 los ingresos que obtenga mediante la organización de
26 actividades lícitas y coherentes con su objeto. **ARTÍCULO**
27 **SEXTO:** La Fundación podrá adquirir, conservar y enajenar toda
28 clase de bienes, a título gratuito u oneroso, ya sea por actos
29 entre vivos o por causa de muerte. La Fundación podrá realizar
30 las actividades económicas que se relacionen con los fines



1 definidos en el Estatuto. Asimismo, podrá invertir sus
2 recursos de la manera que decidan sus órganos de
3 administración. Las rentas que perciba de esas actividades,
4 utilidades, beneficios o excedentes sólo deberán destinarse a
5 los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. -

6 **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La totalidad de los recursos que formen
7 parte del patrimonio de la Fundación serán aplicados a los
8 fines fundacionales y al cumplimiento del objeto señalado en
9 el artículo Cuarto precedente, conforme también a lo señalado
10 a continuación: **(Uno)** Parte de los recursos serán destinados
11 la investigación, educación, difusión, promoción y desarrollo
12 de los distintos aspectos relacionados con las ciencias
13 tecnológicas, en su más amplia concepción, con el objetivo de
14 consolidar una cultura digital en Chile de forma transversal,
15 que le permita ubicarse como líder mundial en materia
16 tecnológica. **(Dos)** Parte de los recursos serán destinados a
17 realizar proyectos, investigaciones, asesorías, estudios y
18 campañas de difusión y promoción de una cultura tecnológica en
19 Chile y, en general, todas aquellas actividades que sean
20 conducentes a la consecución de la finalidad, especialmente la
21 instrucción y capacitación gratuita a personas de escasos
22 recursos en esta materia. **(Tres)** Parte de los recursos podrán
23 ser destinados a campañas de sensibilización, promoción y
24 fomento de las actividades de la Fundación, así como a
25 campañas destinadas al levantamiento de fondos para llevar a
26 cabo sus fines; y, **(Cuatro)** Parte de los recursos deberán ser
27 destinados al funcionamiento interno administrativo de la
28 Fundación. El Directorio será el órgano encargado de
29 determinar la aplicación de estos parámetros y estará
30 facultado para generar reglas adicionales para la aplicación



MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHEÑIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 de los recursos a los fines fundacionales. **ARTÍCULO OCTAVO:**
2 Los beneficiarios de los recursos de la Fundación serán
3 principalmente personas de escasos recursos, niños, mujeres,
4 pueblos originarios, personas con discapacidad o que se
5 encuentren en alguna situación de vulnerabilidad y a las
6 cuales la tecnología puede significar una opción de mejora a
7 su condición. Adicionalmente se encuentran como beneficiarios
8 emprendedores, empresarios del rubro, funcionarios públicos,
9 instituciones del Estado, municipios, universidades y
10 establecimientos educacionales, entre otros. **TÍTULO IV. DE LOS**
11 **ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN.** - **ARTÍCULO NOVENO:** La Fundación
12 estará integrada por los siguientes órganos: (A) Directorio;
13 (B) Presidente del Directorio; (C) Gerente General; y, (D)
14 Consejo Consultivo. Cada órgano de la Fundación deberá
15 ajustarse, en su forma de designación o integración, y en
16 cuanto a sus facultades y obligaciones, a las normas
17 establecidas en los presentes estatutos. **TÍTULO V. DEL**
18 **DIRECTORIO.** - **ARTÍCULO DÉCIMO:** La administración de los
19 asuntos y bienes de la Fundación estará a cargo de un
20 Directorio, que tendrá la plenitud de las facultades de
21 administración y disposición de los bienes de la Fundación.
22 Será asistido por un Gerente General y por los demás órganos
23 establecidos en este estatuto. - **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El
24 Directorio estará compuesto por siete miembros. De dichos
25 directores, cinco serán representantes de miembros
26 colaboradores o socios de la fundación y durarán en sus cargos
27 cuatro años. Por su parte, dos de ellos podrán ser directores
28 no pertenecientes a los miembros colaboradores de la
29 fundación, y durarán dos años sus cargos. Los directores
30 podrán ser elegidos por tres períodos consecutivos,



completando un máximo de doce y seis años sucesivos en el cargo, respectivamente. En caso de que por cualquier motivo el directorio no se renovara oportunamente en la forma señalada, los miembros del directorio cuya renovación haya debido realizarse, se mantendrán en el cargo hasta que se realice la designación de sus reemplazantes. Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos razonables, autorizados por el Directorio, - con la abstención del director involucrado -, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. Los directores que presten servicios a la Fundación, distintos a su calidad de director, podrán recibir una remuneración o retribución no superior a la de mercado, que será debidamente fijada por el Directorio, con la abstención de director involucrado. Una vez efectuada la prestación, el director respectivo dará cuenta detallada de ésta al Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El Directorio se renovará alternadamente, a medida que los miembros cumplan periodos de cuatro y dos años de ejercicio en el cargo.- Los miembros del Directorio de la Fundación, serán elegidos por el Directorio con el voto de la mayoría de los directores en ejercicio. El Directorio hará una votación para aprobar a cada miembro individualmente. - El Directorio podrá designar de entre sus miembros una mesa directiva, compuesta por un Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Dichos cargos solo podrán ser ejercidos por directores que duren en el cargo cuatro años conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El Directorio, por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros podrá remover o pedir la renuncia de alguno de sus miembros. Será motivo suficiente para remover o solicitar la renuncia de un



MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHEÑIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 director, el hecho de que pierda la libre administración de
2 sus bienes o que deje de asistir a cuatro sesiones de
3 Directorio consecutivas sin autorización especial del
4 Directorio. - Cuando el Directorio lo estime pertinente y
5 necesario, el director removido o renunciado podrá integrarse
6 como miembro del Consejo Consultivo. - En caso de remoción,
7 fallecimiento o renuncia de un director, el Directorio
8 nombrará un director reemplazante que durará en sus funciones
9 sólo el tiempo que falte para completar el periodo del
10 director reemplazado. El nuevo director desempeñará sus
11 funciones con todas las obligaciones y atribuciones del cargo
12 de director. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** No podrán integrar el
13 Directorio personas que hayan sido condenadas a pena
14 afflictiva. El director que durante el desempeño del cargo
15 fuere condenado por crimen o simple delito, pierda la libre
16 administración de sus bienes o incurriere en cualquier otro
17 impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad
18 establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus
19 funciones, debiendo el Directorio removerlo y nombrar a un
20 reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que
21 falte para completar el periodo del director reemplazado. -
22 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El Directorio se reunirá en sesiones
23 ordinarias con una periodicidad mínima de una vez cada
24 semestre calendario. Las sesiones extraordinarias serán
25 convocadas por el Presidente del Directorio siempre que los
26 intereses de la Fundación hagan necesaria la realización de
27 una sesión, y en todo caso cuando lo solicite a lo menos la
28 mitad de los miembros del Directorio. - Las citaciones a
29 sesión se efectuarán por el Presidente mediante carta dirigida
30 a los domicilios registrados por directores de la Fundación o



Certificado N°
123456916073
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



rmuñoz-00016364

1 por correo electrónico, debiendo indicar la naturaleza de la
2 sesión, el día, hora y lugar de reunión, y en el caso de las
3 sesiones extraordinarias los temas a tratar. Las citaciones
4 serán enviadas a lo menos con cinco días de anticipación a la
5 fecha de realización de la sesión. - **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
6 Sin perjuicio de poder realizar las sesiones de directorio de
7 manera presencial, las sesiones de directorio ordinarias u
8 extraordinarias, podrán realizarse mediante la utilización de
9 las Plataformas Zoom, Meet, Teams, Webex, Chime o una
10 plataforma de comunicación equivalente, previamente aprobada
11 por el Directorio. Para instalar válidamente la sesión, sea
12 ordinaria o extraordinaria, deberán asistir más del cincuenta
13 por ciento de los Directores. Los acuerdos del Directorio se
14 adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los
15 miembros asistentes a la sesión, teniendo el Presidente voto
16 dirimente frente a los empates que se produzcan. - Se
17 entenderá que participan en las sesiones aquellos directores
18 que, a pesar de no encontrarse presentes, están comunicados
19 simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos
20 con los demás directores. En este caso, su asistencia y
21 participación en la sesión será certificada bajo la
22 responsabilidad del Presidente del Directorio, o de quien haga
23 sus veces, y del Secretario del Directorio, haciéndose constar
24 este hecho en el acta que se levante de la sesión. - **ARTÍCULO**

25 **DÉCIMO SÉPTIMO:** De las deliberaciones y acuerdos del
26 Directorio se dejará constancia en un Libro de Actas, las
27 cuales serán firmadas por todos los directores que hayan
28 asistido a la sesión. El director que quisiera salvar su
29 responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá dejar
30 constancia de su opinión en el acta respectiva. - **ARTÍCULO**



Certificado
123456916073
Verifique validez
<http://www.fojas.com>



MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHEÑIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 **DÉCIMO OCTAVO:** El Directorio podrá conformar y delegar parte
2 de sus facultades en una o más comisiones o comités de
3 directores, y establecer otros órganos de administración que
4 colaboren con sus funciones. - **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Son
5 atribuciones y deberes del Directorio: **(Uno)** Dirigir la
6 Fundación y velar porque se cumplan las finalidades
7 perseguidas por Ella. **(Dos)** Administrar los bienes de la
8 Fundación; invertir sus recursos y determinar las reglas de
9 aplicación del patrimonio a los fines fundacionales. **(Tres)**
10 Procurar que los estatutos y las normas que ríjan la Fundación
11 se cumplan. **(Cuatro)** Aprobar los planes operativos anuales que
12 proponga el Gerente General, a la vez de participar en
13 procesos de planificación estratégica de mediano y largo
14 plazo. **(Cinco)** Aprobar un presupuesto anual de ingresos y
15 gastos propuesto por el Director Ejecutivo. **(Seis)** Procurar
16 que la Fundación cuente con recursos para su operación y tomar
17 las medidas necesarias para el levantamiento de fondos.
18 **(Siete)** Rendir cuenta de sus actos de administración conforme
19 a las Buenas Prácticas comúnmente aceptadas para las
20 organizaciones sin fines de lucro, siguiendo directrices de
21 transparencia en la gestión, procesos de toma de decisiones y
22 asignación de recursos de la Fundación. **(Ocho)** Nombrar,
23 evaluar y remover al Gerente General. **(Nueve)** Elegir a los
24 miembros que integran el Consejo Consultivo. **(Diez)** Elegir a
25 los miembros que integren las comisiones o comités creados
26 para apoyar la gestión administrativa del Directorio. **(Once)**
27 Delegar parte de sus facultades en el Gerente General, en
28 otros ejecutivos, en abogados de la Fundación, en un director
29 o en una comisión de directores y, para objetos especialmente
30 determinados, en otras personas. **(Doce)** Redactar y aplicar los



1 Reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento
2 de la Fundación. (**Trece**) Calificar la inconveniencia de los
3 directores para el ejercicio del cargo y proceder a su
4 remoción o solicitud de renuncia; (**Catorce**) Desarrollar y
5 mantener una comunicación permanente con la comunidad, en la
6 que se difunda de la misión de la Fundación, promoviendo el
7 trabajo que esta realiza. (**Quince**) Aprobar la disolución y
8 liquidación de la Fundación. (**Dieciséis**) Organizar el régimen
9 interno de la Fundación, pudiendo establecer oficinas en
10 cualquier lugar del país que estime conveniente, designando a
11 los encargados y responsables de ellos. (**Diecisiete**) Las demás
12 que establezcan las leyes y los estatutos. - **ARTÍCULO**

13 **VIGÉSIMO:** Como administrador de los bienes de la Fundación, el
14 Directorio gozará de las más amplias atribuciones, a fin de
15 dirigir sus operaciones, pudiendo a tal efecto, a modo
16 ejemplar y sin ser una enumeración taxativa, ejercer las
17 siguientes facultades: celebrar y ejecutar los actos y
18 contratos ordinarios correspondientes al fin que persigue la
19 Fundación; comprar, vender, y permutar bienes raíces, bienes
20 muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en
21 arrendamiento; constituir, otorgar aceptar y posponer todo
22 tipo de hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar
23 cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de
24 trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar
25 cuentas corrientes de mutuo, cuentas corrientes bancarias y
26 mercantiles, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de
27 ahorro y de crédito y girar sobre ellas, realizar
28 transferencias bancarias, retirar talonarios y aprobar saldos,
29 endosar y cancelar cheques y reconocer saldos, protestar
30 cheques, contratar, alzar y posponer prendas; girar, avalar,



Certificado
123456916073
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHEÑIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y
2 pagarés y cualquiera otro documentos bancario o mercantil;
3 conferir mandatos especiales, delegar y revocar poderes;
4 transigir, aceptar toda clase de legados, herencias y
5 donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar
6 liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las
7 pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el
8 Presidente, en uno o más directores, o en una persona ajena a
9 la institución, las atribuciones necesarias para ejecutar las
10 medidas económicas que se acuerden y las que requiera la
11 organización administrativa interna de la Fundación; estipular
12 en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que
13 juzgue conveniente y celebrar los demás contratos, convenios y
14 acuerdos civiles, comerciales, administrativos, laborales,
15 tributarios, patrimoniales y no patrimoniales, sin limitación
16 alguna así como cualquier otro contrato o convenio o acuerdo,
17 sea nominado o innominado, típico o atípico, pudiendo otorgar
18 los respectivos instrumentos ya sean públicos o privados,
19 anular, rescindir, resolver, revocar, y terminar dichos
20 contratos, poner término a los contratos vigentes por
21 resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar
22 créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de
23 importación y exportación; autorizar a la Fundación a
24 concurrir por sí, o en unión con terceros, a la creación y
25 constitución de asociaciones, fundaciones, corporaciones u
26 otras entidades de derecho privado sin fines de lucro, en
27 Chile o en el extranjero, o asociarse a las ya existentes; y
28 en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la
29 buena administración y a desarrollar los fines de la
30 Fundación. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Al Presidente del



1 Directorio le corresponderá especialmente: **(Uno)** Representar
2 judicial y extrajudicialmente a la Fundación. **(Dos)** Convocar y
3 presidir las sesiones de Directorio. **(Tres)** Ejecutar los
4 acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que el
5 Directorio pueda delegar en el Gerente General. **(Cuatro)**
6 Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan
7 general de actividades anuales. **(Cinco)** Solicitar al Consejo
8 Consultivo informes sobre cualquier punto que estime de
9 interés para el buen desarrollo de la Fundación. **(Seis)**
10 Presentar al Directorio el presupuesto anual de la Fundación y
11 el balance general de las operaciones. **(Siete)** Velar por el
12 cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del
13 Directorio. Con el voto conforme de la mayoría absoluta de sus
14 miembros, el Directorio podrá delegar la representación
15 judicial y extrajudicial de la Fundación, y las demás
16 facultades que estime conveniente, en el Gerente General. -

17 **TÍTULO VI. DEL GERENTE GENERAL. - ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

18 El Directorio podrá designar un Gerente General, que será la
19 persona encargada de ejecutar las decisiones del Directorio, y
20 contará para ello con todas las facultades conferidas por el
21 Directorio, con las limitaciones que en cada caso se
22 establezcan. El Gerente General podrá asistir y participar con
23 derecho a voz en las sesiones de Directorio. - El Directorio
24 podrá delegar en el Gerente General especialmente las
25 siguientes facultades: **(Uno)** Representar judicial y
26 extrajudicialmente a la Fundación. **(Dos)** Ejecutar los acuerdos
27 del Directorio. **(Tres)** Presentar al Directorio el presupuesto
28 anual de la Fundación y el balance general de las operaciones.
29 **(Cuatro)** Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos,
30 Reglamentos, y Acuerdos del Directorio. **(Cinco)** Firmar la



Certificado
123456916073
Verifique validez
<http://www.fojas.com>



MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 documentación propia de su cargo y aquella en que deba
2 representar a la Fundación. (**Seis**) Las demás que el Directorio
3 estime pertinentes, siempre que sea de aquellas necesarias
4 para ejecutar las medidas económicas que se acuerden las que
5 requiere la organización administrativa interna de la
6 fundación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** El Gerente General será
7 elegido por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los
8 miembros del Directorio, durará en sus funciones de manera
9 indefinida y deberá contar en todo momento con la confianza
10 del Directorio de la Fundación, pudiendo por consiguiente, ser
11 removido en cualquier momento por la mayoría absoluta de los
12 miembros del Directorio. - **TÍTULO VII. DEL CONSEJO CONSULTIVO.**

13 - **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Con el objeto de preparar los
14 programas de la Fundación y de asesorar al Directorio, podrá
15 existir un Consejo Consultivo compuesto por personas
16 caracterizadas por su experiencia profesional, científica,
17 cultural, comercial, financiera o industrial, las cuales serán
18 nombradas y removidas por el Directorio. - Los Consejeros se
19 desempeñarán, al igual que los Directores, en forma ad-
20 honorem. - El Consejo Consultivo podrá reunirse, a lo menos,
21 una vez al año y a sus sesiones podrán asistir, por derecho
22 propio, los Directores de la Fundación. - **TÍTULO VIII. DE LOS**

23 **COLABORADORES.** - **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Podrán existir
24 Colaboradores, que son aquellas personas naturales o jurídicas
25 que desean colaborar con la Fundación mediante asistencia
26 técnica, profesional o financiera y que sean aceptados como
27 tales por el Directorio. Los Colaboradores tienen derecho a
28 participar de los actos oficiales de la Fundación y a
29 participar en reuniones o grupos de cualquier naturaleza que
30 se organicen y que estén destinados a colaborar con la



1 Fundación, no pudiendo intervenir en los actos administrativos
2 del Directorio, ni en las funciones asesoras del Consejo
3 Consultivo. -**TITULO IX. DE LOS DIRECTORES HONORARIOS.** -

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** La Fundación podrá contar con
5 Directores Honorarios, personas que el Directorio destaque por
6 su aporte a la Fundación. Los Directores Honorarios tendrán
7 derecho a asistir a las sesiones del Directorio y participar
8 con derecho a voz. Asimismo, tendrán derecho a participar de
9 los actos oficiales de la Fundación y en aquellas actividades
10 destinadas a colaborar con la Fundación, no pudiendo
11 intervenir en los actos administrativos del Directorio. Los
12 Directores Honorarios serán designados por el Directorio, con
13 el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros, y
14 mantendrán esta calidad mientras no se verifique su renuncia o
15 hasta que el Directorio decida removerlos de sus cargos.

16 **TÍTULO X. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN**

17 **DEL LA FUNDACIÓN.** - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** La Fundación
18 podrá modificar o complementar sus estatutos por acuerdo
19 adoptado por la mayoría absoluta de los directores en
20 ejercicio, en una sesión extraordinaria citada al efecto, y
21 previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre
22 que la modificación resulte conveniente al interés
23 fundacional, de acuerdo a lo señalado en quinientos cincuenta
24 y ocho del Código Civil. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** La
25 Fundación se disolverá por: **(Uno)** El acuerdo adoptado por un
26 quorum de a lo menos dos tercios de los directores presentes,
27 en sesión extraordinaria citada especialmente para estos
28 efectos. **(Dos)** Por acuerdo unánime de los fundadores. **(Tres)**
29 Por disminución del patrimonio que imposibilite el
30 funcionamiento de la organización. **(Cuatro)** Por la



Certificado
123456916073
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

MAGDALENA LATORRE LARRÁN

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHEÑIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 imposibilidad de cumplir los fines y objetivos de la
2 Fundación. (**Cinco**) Por la imposibilidad de cumplir los fines y
3 objetivos de la Fundación. (**Seis**) Por las demás causas
4 dispuestas en estos estatutos y en la ley. En caso de
5 disolución de la Fundación, el Directorio nombrará una
6 Comisión Liquidadora compuesta por tres miembros de la
7 Fundación. Los fondos remanentes, si los hubiera serán
8 destinados por la Comisión Liquidadora a una o más entidades
9 sin fines de lucro que compartan los fines de la Fundación,
10 que realicen actividades de beneficencia o asistencia social,
11 educativas, culturales, científicas, deportivas, artísticas,
12 literarias, gremiales y/o de vivienda, no pudiendo ser
13 distribuido en ningún caso directa o indirectamente entre los
14 asociados. A falta de acuerdo, dichos fondos serán entregados
15 a la institución sin fines de lucro denominada "Hogar de
16 Cristo". **TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES.** - **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **NOVENO:** En todo lo que no esté previsto en el presente
18 Estatuto se aplicarán las normas pertinentes de la legislación
19 Chilena que regulan las fundaciones. - **DISPOSICIONES**
20 **TRANSITORIAS.** - **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Sin perjuicio de
21 lo dispuesto en el título V respecto del Directorio, y con el
22 objeto de permitir una adecuada implementación de los cambios
23 acordados mediante la presente modificación de estatutos, se
24 deja constancia de que el directorio actualmente vigente se
25 entenderá prorrogado hasta la fecha en que se realice la
26 sesión de directorio extraordinaria para elegir el nuevo
27 directorio. Dicha sesión de directorio deberá realizarse una
28 vez que se verifique la inscripción de esta modificación en el
29 Registro de Personas jurídicas Sin Fines de Lucro, y en
30 tanto se haya terminado el proceso de auditoría del balance



1 y estados financieros de la Fundación por el año comercial
2 dos mil veinticuatro. La sesión extraordinaria deberá
3 realizarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en
4 que se verifique la inscripción de esta modificación en el
5 Registro de Personas jurídicas Sin Fines de Lucro. En virtud
6 de lo anterior, se deja constancia de que, a la fecha de la
7 presente modificación de estatutos, el directorio se
8 encuentra integrado por las siguientes personas: El director
9 titular don Pelayo Covarrubias y su suplente don Holger
10 Paulmann. El director titular don Agustín Edwards y su
11 suplente don Nicolás Goldstein. El director titular don
12 Javier Larenas y su suplente don Eduardo Dorado. El director
13 titular don Richard Büchi Buc y su suplente don Manuel
14 Araya. El director titular don Roberto Muñoz Laporte y su
15 suplente don Fernando Saiz. El director titular don Claudio
16 Ortiz W. y su suplente doña Soledad Matos B. El director
17 titular don Cristián Lefevre y su suplente don Martín Kozak.
18 De esta forma, el directorio vigente de la fundación se
19 entenderá prorrogado en sus funciones hasta la realización
20 de la sesión mencionada. Junto con ello, se entenderá
21 prorrogada la composición de la mesa directiva vigente a
22 esta fecha, hasta la fecha en que renueve el directorio en
23 la forma señalada. En caso de que por cualquier motivo no se
24 realizare la sesión de directorio para la renovación del
25 mismo conforme a lo previamente expresado, los miembros del
26 directorio aquí señalado se mantendrán en el cargo, hasta
27 que se realice la sesión extraordinaria de directorio para
28 nombrar el nuevo directorio. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:**
29 Se confiere poder amplio a don Juan Luis Núñez Tissinetti,
30 cédula de identidad número ocho millones ochocientos treinta



MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHEÑIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 y nueve mil treinta y dos guión seis, don Daniel Felipe
2 Cristi Le-Fort, cédula de identidad número dieciseis
3 millones trescientos setenta mil cuatrocientos veintisiete
4 guión siete, y don Alejandro Salustio Ipinza, cédula de
5 identidad número diecinueve millones seiscientos noventa mil
6 trescientos treinta y cinco guión seis; y don Lucas Octavio
7 Undurraga Errázuriz cédula de identidad número veinte
8 millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos diez guión
9 ocho, todos con domicilio para estos especiales efectos en
10 Apoquindo tres mil ochocientos ochenta y cinco, piso
11 dieciocho, Las Condes, Santiago, para que, actuando uno
12 cualquiera de ellos, solicite al Ministerio de Justicia la
13 aprobación la modificación y de los estatutos refundidos,
14 además de solicitar al Secretario Municipal respectivo el
15 Registro del actual directorio de la Fundación, así como la
16 modificación de los estatutos de esta Fundación,
17 facultándolos además para aceptar las modificaciones que las
18 autoridades competentes estimen necesarias o conveniente
19 introducirles y, en general, para realizar todas las
20 actuaciones que fueren necesarias para la total legalización
21 de los acuerdos alcanzados por el directorio, especialmente
22 la actualización del directorio y la modificación de esta
23 Fundación incluyendo la facultad de rectificar y/o
24 complementar los mismos con el fin cumplir con los
25 requerimientos de las autoridades pertinentes y proceder al
26 respectivo Registro, pudiendo suscribir al efecto cuanto
27 documento fuera necesario con dicho objetivo. **ARTÍCULO**
28 **TERCERO TRANSITORIO:** El Artículo Cuarto contenido en el
29 Párrafo II que describe el Objeto de la Fundación, tendrá
30 efecto retroactivo por cuanto es el objeto que los



1 fundadores tuvieron intención de pactar al momento de
2 constituirse la Fundación. **V. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y**
3 **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio acordó llevar a
4 efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta sesión,
5 una vez firmada el acta por todos los asistentes. El
6 Directorio facultó a don Juan Luis Núñez Tissinetti, don
7 Daniel Felipe Cristi Le-Fort, don Lucas Octavio Undurraga
8 Errázuriz y don Alejandro Salustio Ipinza para que uno
9 cualquiera de ellos, actuando individual o conjuntamente,
10 reduzca a escritura pública, en todo o en parte el acta de
11 la presente sesión. Igualmente acordó facultar al portador
12 de copia autorizada de la escritura pública para realizar
13 todos los trámites destinados a completar el proceso legal
14 de modificación de estatutos ante las autoridades
15 correspondientes. No habiendo otros asuntos que tratar, se
16 levanta la sesión a las once horas. El compareciente declara
17 que hay firmas de Pelayo Covarrubias Director Presidente;
18 Javier Larenas Bucchi Director Secretario; Agustín Edwards
19 Director; Richard Büchi Buc Director; Roberto Muñoz Laporte
20 Director; Claudio Ortiz W. Director; Cristián Lefevre
21 Director; Fernando Sánchez Gerente General.- **CERTIFICADO** El
22 Notario que suscribe certifica: PRIMERO: Haber asistido a la
23 Sesión Extraordinaria de Directorio de Fundación País
24 Digital, la que se celebró en el día, hora y lugar que se
25 indica en el acta que precede. SEGUNDO: Que se encontraban
26 presentes en la sesión las personas que indica el acta.
27 TERCERO: El acta precedente es un reflejo fiel y exacto de
28 todo lo actuado y acordado en dicha Sesión de Directorio.
29 Santiago, veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.-
30 Magdalena Latorre Larraín Notario Público Interino Quinta

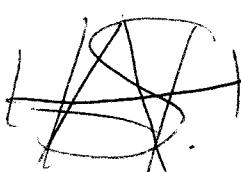


Certificado
123456916073
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍNNOTARIO PÚBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES

225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 Notaría de Santiago.- Conforme con el acta que consta en el
2 Libro respectivo.- En comprobante y previa lectura firma el
3 compareciente.- Doy fe. 



ALEJANDRO SALUSTIO IPINZA SILVA


NOTARIO

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T.

